



Ministerio del Medio Ambiente
División de Política y Regulación Ambiental
Departamento de Asuntos Hídricos

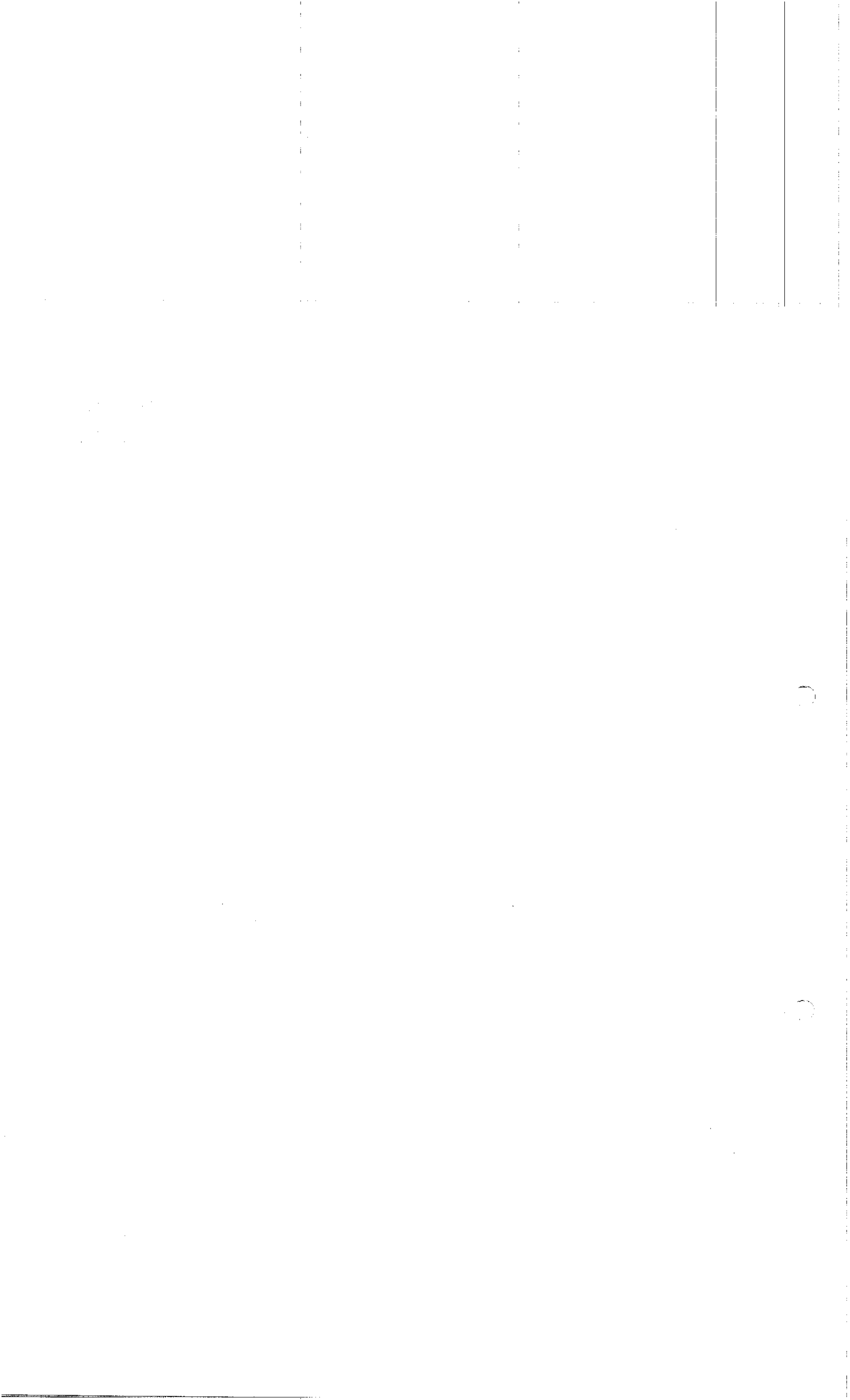
0276

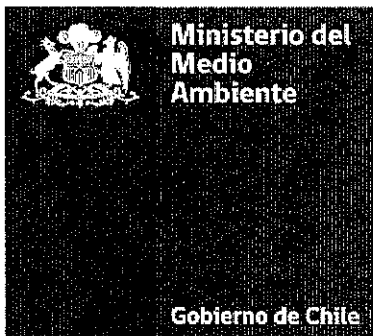
2° Reunión Temática: Definiciones “Proceso de Revisión DS609/98”

Fecha : 17 de abril 2012
Lugar : MMA, piso 2, sala 1.
Hora : 10:00 a 13:00 hrs

DOCUMENTOS DE REUNIÓN

N°	CONTENIDO
1	Tabla de Reunión
2	Acta de reunión
3	Lista de asistencia





Ministerio del Medio Ambiente
División de Política y Regulación Ambiental
Departamento de Asuntos Hídricos

0277

2° Reunión Temática: Definiciones “Proceso de Revisión DS609/98”

Fecha : 17 de abril 2012
Lugar : MMA, piso 2, sala 1.
Hora : 10:00 a 13:00 hrs

TABLA DE REUNIÓN

HORA	CONTENIDO	RESPONSABLE
10:00	Bienvenida e introducción	Claudia Galleguillos- DAH/MMA
10:10	Revisión de las observaciones relacionadas con el tema de definiciones	Claudia Galleguillos - DAH/MMA
12:30	Acuerdos y Cierre	Claudia Galleguillos- DAH/MMA



ACTA REUNIÓN
2º REUNIÓN TEMÁTICA: DEFINICIONES
PROCESO DE REVISIÓN DS 609/98

0278

Tema: GRUPO TEMÁTICO, PROCESO DE REVISIÓN DS 609/98

Fecha: 17 de abril 2012

Lugar: MMA, Piso 2, sala 1.

Horario: 10:00 horas a las 13:00 horas.

LISTA DE ASISTENCIA		
NOMBRE	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Nancy Cepeda	SISS	ncepeda@sis.cl
Erika Correa	SISS	ecorrea@sis.cl
Andrea Villablanca	SMA	andrea.villablanca@sma.gob.cl
Elizabeth Echeverría	AIDIS	eechevarria@aidis.cl
Isel Cortes	CENMA	icortes@cenma.cl
Conrado Ravanal	MMA/JUR	cravanal@mma.gob.cl
Ingrid Henríquez	MMA/JUR	ihenriquez@mma.gob.cl
Mariela Arévalo	MMA/DAH	marevalo@mma.gob.cl
Claudia Galleguillos	MMA/DAH	cgalleguillos@mma.gob.cl
Cecilia Aburto	MMA/DAH	caburto@mma.gob.cl

INASISTENTES
MINSAL

TABLA DE LA REUNION	
<ul style="list-style-type: none"> • Bienvenida e introducción de los principales temas a tratar en la presente reunión. • Presentación y análisis de las observaciones recibidas al primer borrador de la norma, en materia de definiciones. • Acuerdos. 	
DOCUMENTOS ENTREGADOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Sistematización de observaciones al primer borrador de la norma • Cronograma de trabajo 	
1.- BIENVENIDA	
<ul style="list-style-type: none"> • MMA/DAH¹: Claudia Galleguillos, profesional del Departamento de Asuntos Hídricos, coordinadora del proceso de revisión de la norma, da la bienvenida a los asistentes y realiza una pequeña introducción respecto a los principales temas a tratar en la presente reunión, dentro del marco del proceso de revisión del D.S. N°609/98 y las observaciones recibidas durante el mes de febrero al primer borrador de dicha norma. 	

¹ Ministerio del Medio Ambiente, Departamento de Asuntos Hídricos (División Política y Regulación Ambiental).

0278 V19

2.- ANÁLISIS DE OBSERVACIONES RELACIONADAS CON "DEFINICIONES"

Observación realizada por SISS: Cambiar concepto de carga contaminante media diaria por carga contaminante máxima diaria.

- SISS: El problema se presenta al identificar cuando es el periodo de máxima producción de un establecimiento industrial. Según la definición actual, se deben promediar las muestras del mes, sin embargo, para el caso de las empresas pequeñas, se realiza sólo una muestra para la calificación.
- MMA/DAH: Si se considera una sola muestra para el proceso de modificación, entonces no influye el cambio en la definición. Además, este concepto se ha homologado con las otras normas de emisión.
- MMA/JURIDICA: Al considerar una sola muestra para la calificación de establecimiento industrial, no se está promediando pero tampoco es el valor máximo.
- AIDIS: Propone mantener la definición y ajustar el tema en los requisitos de calificación de Establecimiento Industrial.
- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se acuerda mantener el concepto y definición de carga contaminante media diaria para mantener la homologación con las otras normas de emisión y modificar el punto 3.3, letra f.1, dejando esta determinación a las instrucciones dictadas por la autoridad competente.

Observación realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA): Concepto carga contaminante media diaria. a) Agregar unidad en gramos de masa total en segunda línea del primer párrafo. b) Ajustes al concepto "mes del año con máxima producción", el cual sería el mayor valor entre la capacidad máxima declarada y el registro histórico de mayor producción declarada en el establecimiento. c) Reformular párrafo por "la masa total de un contaminante corresponde a la suma de las masas diarias presentes en el residuo líquido durante los días en que se generó residuo líquido en dicho mes". d) completar "la masa de cada contaminante se determina mediante el producto del volumen del residuo líquido por su concentración".

- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: a) Es redundante agregar unidad en la definición, dado que se estipula en la tabla de fuente emisora. b) Se considera abordado en la modificación del punto 3.3, letra f.1. c) Se considera abordado en la modificación del punto 3.3, letra f.1. d) Se modifica el punto 3.1, quedando el párrafo de la siguiente forma "La masa total de cada uno de los contaminantes corresponde a la suma de las masas diarias presentes en el residuo líquido durante dicho mes. La masa se determina mediante el producto del volumen del residuo líquido por su concentración".

Observación realizada por SMA: Respecto a comentario realizado a Tabla Establecimiento Industrial "Carga Contaminante": Se propone considerar los mismos parámetros de calificación del DS 90.

- MMA/DAH: Esta observación es referida a incluir parámetros que están siendo considerados en el DS90. Se propone abordar esta observación en reunión que se analiza la modificación e inclusión de parámetros, para luego ser incluidas en la tabla de fuente emisora.
- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se considera apropiada la propuesta.

Observación realizada por ANDESS: Carga contaminante media diaria, favor aclarar si para la determinación de ésta se requiere la medición efectiva de todos los días de descarga en el mes.

- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se considera abordado con modificación al punto 3.3, letra f.1.

0279

Observación realizada por SISS: Modificar definición de valor característico, cambiando por el concepto de "día de máxima descarga de residuos líquidos del establecimiento"

- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se considera que este punto está resguardado por el punto 3.3, letra f.3 y modificación a la letra f.1.

Observación realizada por SMA: Valor Característico. a) Sugiere reemplazar concepto por valor observado. b) Se sugiere cambiar periodo del mes/año por periodo del mes del año c) Respecto al concepto, no queda claro también se promedian todos los días de caracterización.

- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: a) Se mantiene concepto de valor característico, dado que está homologado con otras normas de emisión. b) se borra del punto 3.2 el concepto mes/año y se especifica que es en condiciones de máxima producción. c) La respuesta a esta consulta está abordada en el punto 3.3, letra f.3 del primer borrador de la norma.

Observación realizada por DGA: definición de RIL-riles. Se recomienda usar una definición más general, es decir, dar una definición completa.

- MMA/DAH: Se explica que la DGA es un organismo que debe velar por la calidad del agua de cuerpos de agua naturales, por lo tanto su sugerencia es usar un concepto más amplio de lo que se entiende por RIL y no sólo aplicarlo a la norma.
- SISS: La definición usada en este cuerpo legal es para efectos de esta norma en particular y no para definir el RIL en general. Es necesario establecer que la definición es sólo aplicable a un servicio público de recolección y/o disposición de aguas servidas.
- AIDIS: Propone usar la definición de RIL establecida en el NCh410.
- MMA/DAH: Propone adaptar la definición de RIL establecida en la NCh410 y agregar que para efectos de esta norma, será sólo aplicable a un servicio público concesionado de recolección y/o disposición de aguas servidas.
- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se acuerda que el MMA realice propuesta de nueva definición, bajo los términos planteados.

Observación realizada por SMA: RIL - riles: Se sugiere reemplazar término "Tratamiento" por "Disposición" cuando se habla de "servicio", a fin de ser consecuente con punto 3.9.

- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se considera adecuada la propuesta.

Observación realizada por ANDESS: Acotar el término Residuos Industriales Líquidos en la definición.

- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se acuerda que el MMA realice propuesta de nueva definición, bajo los términos planteados en esta reunión.

Observación realizada por SMA: Dispositivos complementarios: Se solicita aclarar ¿qué aplicación tiene esta definición? no aparece mencionada en el reglamento. En caso de considerarse, ¿los

0279 Vta.

muestreos de caracterización y control se efectúan aguas arriba o aguas abajo de estos dispositivos?

- MMA/JURIDICA: Si el concepto de dispositivos complementarios no están mencionados en el texto de la norma, entonces no se debe definir.
- SISS: La finalidad es establecer en la norma una acción que se realiza en la práctica, donde el establecimiento industrial puede instalar estos dispositivos para atrapar grasas y sólidos principalmente, lo cual no se considera tratamiento.
- MMA/DAH: ¿Que sucede con la mantención de estos dispositivos?, ¿Cómo se controla que posterior al proceso de calificación estos dispositivos sigan funcionando adecuadamente?, ¿Cómo la empresa sanitaria puede controlar a un establecimiento que no califica como establecimiento industrial?.
- SISS: Los establecimientos están obligados a mantener en buenas condiciones estos dispositivos ambientales, dado que si funcionan mal o se tapan, afecta directamente al establecimiento que emite el residuo líquido, dado que no podrá descargar. En caso que un establecimiento cause problemas en las instalaciones del alcantarillado o a la calidad del servicio, existen procedimientos complementarios independientes de su calificación como establecimiento industrial.
- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se considera adecuada la propuesta de incluir definición de dispositivos complementarios y para ello, se agregará concepto en el punto 3.3, letra f.1, quedando de la siguiente forma: f.1 "La caracterización de los residuos líquidos de un establecimiento industrial debe realizarse antes de someterlos a cualquier sistema de tratamiento y posterior a un dispositivo complementario en caso de existir, en condiciones de máxima producción, según las instrucciones dictadas por la autoridad competente".

Observación realizada por ANDESS: 2.7 hay que considerar que no todos los camiones limpiafosas transportan residuos de origen domésticos, razón por la cual se requiere definir "Fuentes Móviles", según lo descrito en la incorporación de definiciones.

- AIDIS: Las fuentes móviles no sólo pueden ser camiones limpiafosas, pueden ser otros medios de transporte.
- MMA/JURIDICA: No se considera adecuado abrir la norma a la definición de fuentes móviles, por lo cual se propone abordarlo de otra forma en el texto.
- AIDIS: Propone que el texto especifique que la excepción de la norma es exclusivamente aplicable para servicios de limpiafosas de aguas servidas domésticas.
- ACUERDO GRUPO TEMÁTICO: Se acuerda redactar el último párrafo del punto 2.7, quedando de la siguiente forma: "La presente norma de emisión no será aplicable a servicios limpiafosas sólo en los casos que descargan residuos derivados de aguas servidas domésticas". Se recomienda analizar adecuadamente la redacción.

3- ACUERDOS

MMA:

- MMA realizará propuesta de nueva definición de RILes, bajo los términos planteados en esta reunión.

MIEMBROS DE ESTE GRUPO TEMÁTICO:

- En caso de ser necesario, enviarán observaciones o aportes a las nuevas redacciones incorporadas en el texto del borrador.



**DEPARTAMENTO ASUNTOS HÍDRICOS
DIVISIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

LISTA DE ASISTENCIA: REUNIÓN TEMÁTICA DEFINICIONES. PROCESO REVISIÓN DS609

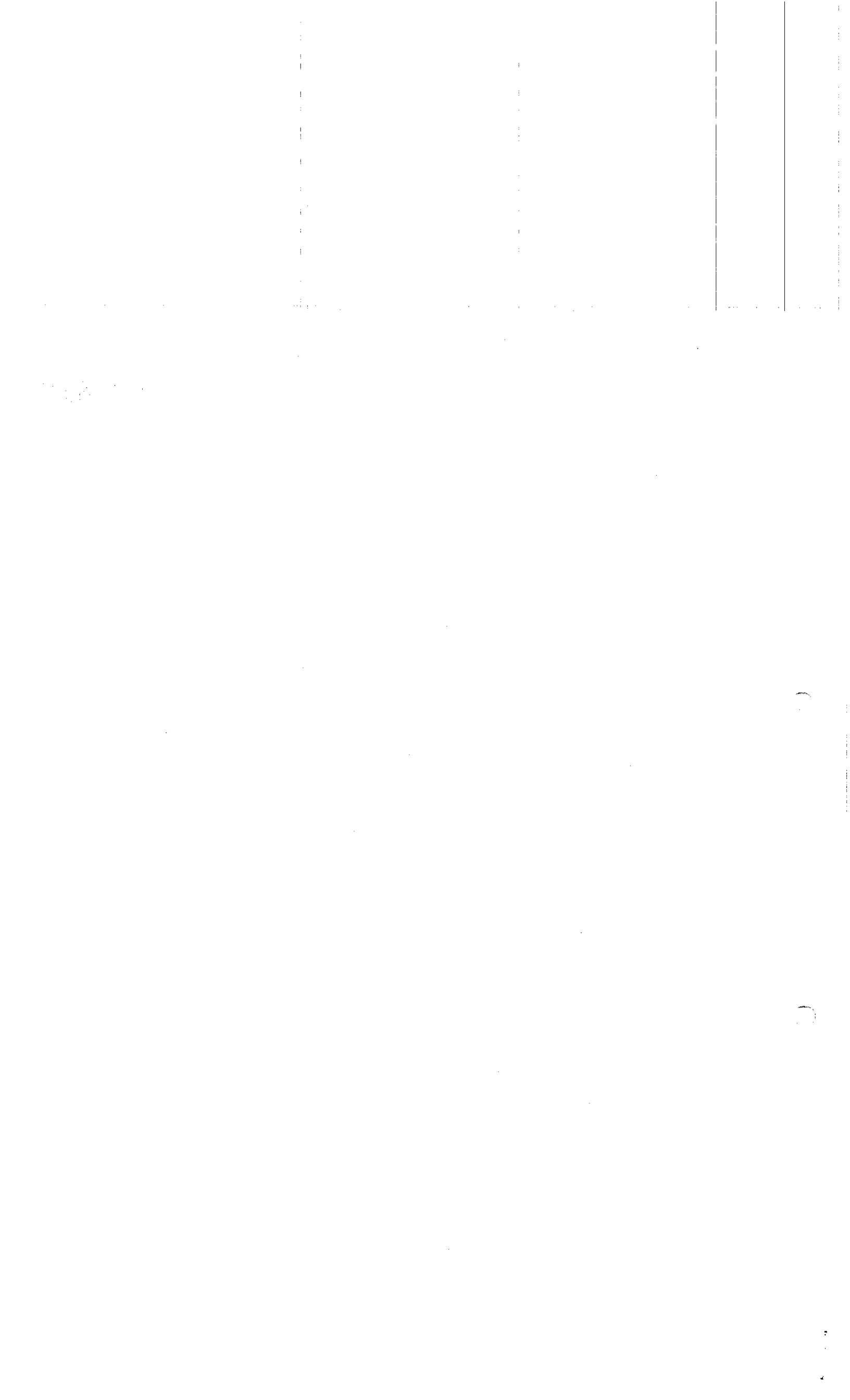
Fecha: **MARTES 17 DE ABRIL 2012**

Lugar: **MMA, SALA 1, PISO 2, SANTIAGO.**

Hora inicio: **10:00 hrs**

Hora Fin: **13:00 hrs**

N°	Nombre	Institución	Teléfono/Fax	e-mail	Firma
1	Claudia Gollegillos	MMA	2405706	cgollegillos@mma.gob.cl	
2	Elizabeth Echeverría	ABRIS	2680085/87	echeverria@abris.cl	
3	Isel Cortés Nodarse	CRNMA	9275573	icortes@cerma.cl	
4	Andrew Vill-blanc	SMA	6171828	avill-blanc@smgob.cl	
5	Manela Oval	PPA	2405648	manela@ppa.gob.cl	
6	Marcy Cepedal	SISS	3824191	mcepeda@sis.cl	
7	E. Correa	SISS	3824180	ecorrea@sis.cl	
8	Conrado Ravera	MMA	2405624	conrado.ravera@mma.gob.cl	



N°	Nombre	Institución	Teléfono/Fax	e-mail	Firma
9	José Guisela Hernández	MMA	2405698	jhernandez@mma.gob.cl	José Guisela
10	Cecilia Aburto S.	ITTA	2405693	caburto@mma.gob.cl	Cecilia Aburto
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					

